



AVISO

Referencia: Resolución No. 002402 del 18 de marzo de 2024, "*Por la cual se hace efectiva una sancion de suspension convertida en salarios, en cumplimiento de fallo disciplinario.*", en contra del señor JUAN CARLOS BOHORQUEZ NOSSA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1057545190

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor JUAN CARLOS BOHORQUEZ NOSSA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1057545190, el contenido de la Resolución No. 002402 del 18 de marzo de 2024, "*Por la cual se hace efectiva una sancion de suspension convertida en salarios, en cumplimiento de fallo disciplinario.*", en contra de la prenombrada señora.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 002402 del 18 de marzo de 2024, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024 siendo las 08:00 horas.


LUZ MIRYAM TIERRANDENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 002402 DEL 18 MAR 2024

" Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor JUAN CARLOS BOHORQUEZ NOSSA, en cumplimiento de fallo disciplinario"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que el señor JUAN CARLOS BOHORQUEZ NOSSA, identificado con cédula de ciudadanía No.1057545190, se desempeñaba en el empleo de Dragoneante, código 4114 grado 11, adscrito para la época de los hechos¹ a la Carcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad EL BARNE, Boyacá.

Que mediante Fallo No.000016 de fecha 31 de enero de 2024, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 887-18, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor JUAN CARLOS BOHORQUEZ NOSSA, e impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial para ejercer la función pública por el término de un (1) mes, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de **DOLO**, por infringir el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por el numeral 7 artículo 39 de la Ley 1952 de 2019 falta calificada como **GRAVE**.

Que la anterior decisión fue notificada mediante correo electrónico al disciplinado el día 31 de enero de 2024, la cual no fue objeto de recurso de apelación, por lo que cobro ejecutoria el 15 de febrero 2024, según constancia suscrita por el Área de Juzgamiento Oficina de Control Disciplinario Interno Regional Central INPEC.

Que mediante oficio con radicado No.2024IE0031698 de fecha 16 de febrero de 2024, la Jefe de la Oficina Control Disciplinario Interno Área de Juzgamiento INPEC, dio trámite a la decisión de primera instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor JUAN CARLOS BOHORQUEZ NOSSA, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que el señor JUAN CARLOS BOHORQUEZ NOSSA, en la actualidad no presta sus servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC², situación que imposibilita la ejecución de la sanción de suspensión, en consecuencia se procede conforme a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, es decir, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, el término de la suspensión se convertirá en salarios básicos de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

Que el empleo desempeñado por el señor JUAN CARLOS BOHORQUEZ NOSSA para la época de los hechos era de Dragoneante, código 4114 grado 11, con una asignación básica mensual de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.298.362) M/CTE.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Hacer efectiva sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial para ejercer la función pública por el término de un (1) mes al señor JUAN CARLOS BOHORQUEZ NOSSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1057545190, quien se desempeñaba en el empleo

¹ "El origen de la presente investigación, según el informe del Inspector DIAZ SAMACA JOSE GIOVANY, Comandante de Compañía Santander mediana seguridad, TE AGUILERA ROMERO WILSON, comandante de compañía Santander de M/S, Inspector BRICEÑO ARMANDO, comandante de la compañía Bolívar de mediana seguridad de COMBITA, informaron que el DG. BOHORQUEZ NOSSA JUAN CARLOS, no se presentó a laborar los días 03, 04, 05, 06 de noviembre de 2018, - 07, 08 de diciembre de 2018, - 2, 3, 4, 5 de febrero de 2019 a COMBITA"

² Resolución 005157 del 03 de noviembre de 2020 " por la cual se declara vacante un cargo por abandono y se retira del servicio al señor JUAN CARLOS BOHORQUEZ NOSSA"

RESOLUCIÓN NUMERO 002402 DE 18 MAR 2024 HOJA 2
DE 2

" Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al JUAN CARLOS BOHORQUEZ NOSSA, en cumplimiento de fallo disciplinario"

de Dragoneante, código 4114 grado 11, adscrito para la época de los hechos a la Carcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad El Barne, Boyacá. Suspensión que en aplicación del parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, se convierte en salarios básicos, de acuerdo al monto devengado por el sancionado al momento de la comisión de la falta, la cual es equivalente a la suma devengada para el mes de febrero de 2019, que en su totalidad asciende a UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.298.362) M/CTE.

ARTICULO 2.- Para hacer efectiva la sanción, y teniendo en cuenta que el señor JUAN CARLOS BOHORQUEZ NOSSA, se encuentra retirado de la entidad, deberá consignar el valor en la cuenta de ahorros No. 018730879 del Banco Davivienda, a favor del INPEC, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo se promoverá el cobro coactivo al vencimiento del plazo para cancelar la suma referida en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

ARTICULO 3.- El señor JUAN CARLOS BOHORQUEZ NOSSA, deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Subdirección de Talento Humano, dependencia que en el evento en que el pago no se efectuó dentro de los términos establecidos, informará a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad a fin de que se adelante el trámite correspondiente para hacer efectivo el cobro por jurisdicción coactiva.

ARTICULO 4.- La presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

ARTICULO 5.- Enviar copia del presente acto administrativo al señor JUAN CARLOS BOHORQUEZ NOSSA, a la última dirección registrada en la hoja de vida, a la Oficina Control Interno Disciplinario, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C, a los

18 MAR 2024

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Penitenciario y Carcelario


LUZ MYRIAM TIERRADENTO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano


JOSE ANTONIO TORRES CERÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Revisado por: Martha Lilliana Rosas - Coordinadora Grupo de Asuntos Laborales
Elaborado por: Andrés Fajardo - Grupo Asuntos Laborales.
Archivo: \SANCIONES 2024\3. FEBRERO